



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de agosto de 2012

Oficio Núm.: ESFE/1655

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2011



DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

00068243

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
07 AGO. 2012	
HORA:	9:26 AM
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el cual consta de 10 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000009.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DE IPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo





Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$420,203,845.00 (Cuatrocientos veinte millones doscientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la ley de ingresos y decreto de presupuesto de egresos, ambos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de \$17,900,000.00 (Diecisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de \$402,303,845.00 (Cuatrocientos dos millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 11.06% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$27,508,307.85 (Veintisiete millones quinientos ocho mil trescientos siete pesos 85/100 M.N.), debido principalmente al rubro de inversiones, bienes muebles y activos intangibles. El Pasivo Total aumentó \$19,816,256.41 (Diecinueve millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.), fundamentalmente por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, así como otras cuentas por pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$7,692,051.44 (Siete millones seiscientos noventa y dos mil cincuenta y un pesos 44/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Derechos	5,190,119.60	2.83%
Productos	4,573,703.62	2.50%
Aprovechamientos	2,297,879.99	1.25%
Transferencias G.E.Q.	171,097,445.60	93.42%
Total Ingresos	183,159,148.81	100.00%
Servicios Personales	161,220,383.21	91.89%
Materiales y Suministros	6,842,916.69	3.90%
Servicios Generales	7,391,326.68	4.21%
Total Egresos	175,454,626.58	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$7,704,522.23 (Siete millones setecientos cuatro mil quinientos veintidós pesos 23/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.05, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 2.29. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 69.63% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 9.93% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$371'128,620.05 (Trescientos setenta y un millones ciento veintiocho mil seiscientos veinte pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$184'876,513.97 (Ciento ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos trece pesos 97/100 M.N.), arrojando un saldo de \$186'252,106.08 (Ciento ochenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil ciento seis pesos 08/100 M.N.), que corresponde al saldo de Fondos Fijos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

000003



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a.1) Mediante oficio PRES/DCF/094/11, emitido por parte del Titular de la entidad fiscalizada, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 15 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/248, emitida el 14 de mayo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1605, emitido el 25 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 16 de julio de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 10 de julio de 2012, presentó oficio PRES/DCF/61/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
- VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VII. Código Fiscal de la Federación
- VIII. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- IX. Constitución Política del Estado de Querétaro
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIII. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- XIV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XV. Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- XVI. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso no se solventó ninguna observación y se señalan en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó el número de observaciones mostrando atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 primer párrafo, 7 fracción III y 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 primer párrafo, 29, 29-A primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8, 23 primer párrafo, 24 fracciones I, II, III y XXXV, 96 fracción I, 101 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido, al igual que en revisiones de semestres anteriores, inscribir en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a la Entidad Fiscalizada, careciendo de RFC propio.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas, Jefe de Contabilidad Interna y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 primer párrafo, 7 fracción I, III, IV y V, 61 fracción II, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 110 y 111 fracciones II, IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2, 6

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

fracciones IV y XIX, 8 fracciones I, III, XIX y XXVIII, del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; **en virtud de haber omitido registrar y reconocer contablemente en las cuentas de gasto y pasivo, la cantidad total de \$3,973,753.03 (Tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.), correspondiente a la cuota patronal de IMSS del mes de junio de 2011, así como la cuota de retiro y cesantía del tercer bimestre del mismo año.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas, Jefe de Contabilidad Interna y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 primer párrafo, 7 fracción I, III, IV y V, 61 fracción II, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 110 y 111 fracciones II, IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2, 6 fracciones IV y XIX, 8 fracciones I, III, XIX y XXVIII del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; **en virtud de haber omitido registrar y reconocer contablemente, en las cuentas de gasto y pasivo, la cantidad de \$451,612.38 (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 38/100 M.N.), correspondiente al Impuesto sobre nómina derivado del pago de sueldos del mes de junio de 2011.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas, Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 110 y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 primer párrafo, 7 fracciones I, III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 105, 106 fracciones XI y XIII, 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar para efectos del cálculo de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, así como para la determinación de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, los pagos efectuados por concepto de "compensación y/o gratif. p/serv." y prestaciones derivadas, por un importe total aproximado de \$5'737,209.00 (Cinco millones setecientos treinta y siete mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).**

000006



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de bancos, en específico a las conciliaciones bancarias, se detectaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a seis meses en 5 de ellas, por un importe general de \$112,878.18 (Ciento doce mil ochocientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.); *por lo que se recomienda instruir a quien corresponda, con el fin de analizar dichas partidas en conciliación y proceder según sea el caso, además de considerar implementar una política al respecto en sus manuales.*
2. Derivado de la revisión al Anexo 1.5 de su cuenta pública denominado Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal, se conoció que se consideraron modificaciones presupuestales que no fueron autorizadas durante el periodo fiscalizado: Ampliaciones por un importe total de \$3'086,203.26 (Tres millones ochenta y seis mil doscientos tres pesos 26/100 M.N.), y Reducciones por un importe de \$493,750.04 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 04/100 M.N.). Lo anterior a detalle por subcuenta, repercute de tal manera que si no se consideran tales modificaciones en su Estado de Avance de Ejercicio Presupuestal se reportarían 15 subcuentas con saldo sobre-ejercido por un monto total de \$1'494,038.35 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos 35/100 M.N.); *por lo que se recomienda realice oportunamente el trámite necesario para la debida autorización de las modificaciones presupuestales, para que las partidas presupuestales cuenten con saldo y no existan sobre-ejercidas.*
3. Derivado de la revisión al rubro de Activo No Circulante se detectó que: en el listado del inventario de bienes muebles detallado por bien entregado por la fiscalizada, están relacionados bienes muebles con valor cero, los cuales de acuerdo a información proporcionada por el personal del departamento de Activo Fijo, no son propiedad de la entidad, siendo bienes que se otorgaron a la entidad fiscalizada bajo la figura de comodato y respecto del listado que presentó de bienes muebles que están en proceso de autorización del Consejo de la Judicatura para su registro contable, que fueron adquiridos con recursos del FOSEG, ahora FASP; no se encuentran incluidos en el listado del inventario de bienes muebles detallados por bien; *por lo que se recomienda realizar las acciones necesarias para determinar e identificar de manera precisa la totalidad de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como de los que tenga la posesión de los mismos bajo la figura de comodato, y efectuar los registros contables correspondientes que permitan clasificar y reconocer dichos bienes en los estados financieros de la entidad, basándose en las disposiciones que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

600007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

4. Derivado de la revisión al rubro de ingresos, se detectó que la fiscalizada registró mediante la póliza de ingresos no. 16 de fecha 23 de mayo de 2011 el importe de \$21,240.00 (Veintiún mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en la cuenta contable 4-1-6-1-0-9-01-006 denominada: Otros Propios del T.S.J., el cual refiere en la documentación soporte que corresponde a transferencia realizada por la aseguradora AXA por concepto "Pag. Perd. Sin. AG069570, Pol. VBC874180200 \$21,240.00", respecto de lo cual se conoció que corresponde al pago de seguro de un vehículo robado, el cual al término del periodo fiscalizado no fue dado de baja del patrimonio de la entidad; *por lo que se recomienda instruir a quien corresponda, realizar oportunamente los registros contables correspondientes, con la finalidad de que la información presentada en su cuenta pública cumpla con lo dispuesto en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados el jueves 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial, en específico para este caso, los postulados de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

800008



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

600004